

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 29 de marzo de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 12 de marzo de 2019, se **ARCHIVA** el proyecto con número de radicación 15759-2-19-0-0019 de fecha 11 de enero del 2019, mediante la resolución N° 15759-2-19-0199 Por la cual se **ARCHIVA** el expediente de modalidad: Ampliación. A nombre de **MIGUEL ANGEL ANGARITA RODRIGUEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** 29 de marzo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika B.

91

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCIÓN 15759-2-19-0199

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15.

CONSIDERANDO

1.-Que, mediante radicación N° 15759 2 19 0019 de fecha 11 de enero de 2.019 solicitan licencia de construcción Modalidad: reconocimiento y Ampliación, predio ubicado en la carrera 26 N° 1-59, identificado con MI.095-21298 y CC. N°010100150018000 de propiedad de: MIGUEL ANGEL ANGARITA RODRIGUEZ.

2.-Que, en el expediente reposan los documentos de propiedad, planos arquitectónicos y planos estructurales.

3.- Que dentro del trámite se presentó oposición, la que se desestimó, y se concedió la licencia, por parte de la señora DIANA CAROLINA ANGARITA MORENO, que durante este trámite con fecha 14 de febrero del 2019 se produjo la licencia 15759-2-19-0052.

4.- Que con fecha 19 de febrero del 2019, en el término de ejecutoria del acto administrativo que concedía la licencia el solicitante señor: MIGUEL ANGEL ANGARITA RODRIGUEZ, DESISTE de la solicitud de licenciamiento.

5.- Que Con fecha 22 de febrero la parte opositora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo que concede la licencia. posteriormente aparece una solicitud de la parte opositora pidiendo copia de la documentación.

6.-Que según el Decreto 1077-15 **Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.** El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. En este caso si bien se había otorgado el acto administrativo, no se encontraba ejecutoriado, por lo tanto, no tenía plena vida jurídica, ahora también tratándose de un acto de parte, corresponde a la voluntad del particular solicitar o desistir de sus derechos.

7.-Que de acuerdo a las anteriores consideraciones el Curador Urbano N°2.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado a la solicitud por parte de MIGUEL ANGEL ANGARITA RODRIGUEZ en consecuencia ordenar el archivo de estas diligencias.

SEGUNDO: Ordenar, se entreguen las copias solicitadas por DIANA CAROLINA ANGARITA MORENO, previo el pago de las copias.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la solicitud de la licencia y a los que hayan hecho parte del proceso que contra el mismo proceden los recursos de reposición que podrán proponerse dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los doce (12) días del mes de marzo de 2.019

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N°2

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es